



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A  
CORREDORES DE SEGUROS QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 06 NOV 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 278

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que los corredores de seguros que se señalan no dieron cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 30 de Julio) la FECU y los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada a Junio de 2014 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo y en las fechas que en cada caso se indican, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2014 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficios Reservados.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha considerado la producción intermediada el año anterior.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a las personas que se indican a continuación, por la infracción cometida, la sanción de multa que se indica para cada caso, según su valor vigente al momento de pago:

	RUT Sociedad	Nombre sociedad	Fecha de envío FECU	Sanción
1	77.682.370-8	BAREYRE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	25-08-2014 18:04	UF 50
2	94.426.000-5	RSG RISK SOLUTIONS GROUP CHILE CORREDORES DE SEGUROS S.A.	20-08-2014 19:50	UF 50
3	76.270.750-0	CORREDORES DE SEGUROS TOWERS WATSON LIMITADA	31-07-2014 19:04	UF 20
4	76.443.560-5	DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 17:32	UF 20
5	78.734.410-0	MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 14:33	UF 20
6	78.760.010-7	JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 13:33	UF 20
7	76.002.878-9	BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 18:25	UF 20
8	76.099.893-1	BANPARIS CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 11:40	UF 20
9	76.296.837-1	CORONA CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2014 15:16	UF 20

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



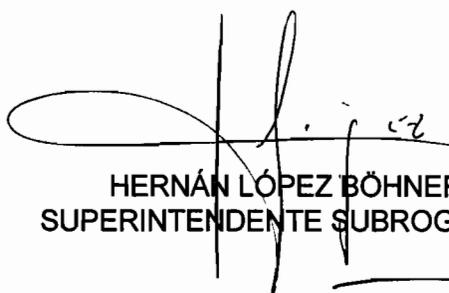
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a las personas sancionadas copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

  
HERNÁN LÓPEZ BÖHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)